

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 MAR 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-516986- -CAT-DA#MTPRH, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, tramita la implementación de un procedimiento para el Régimen de Movilidad establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 5.797 promulgada por Decreto N° 3543 de fecha 14 de Diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 149° inciso 3° de la Constitución de la Provincia, acuerda como atribución inherente a la función del Gobernador, aprobar, promulgar, publicar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por medio de reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu.

Que asimismo, el inciso 17° del Artículo citado en precedente, atribuye la prerrogativa de nombrar y remover, en la forma prevista por esta Constitución y las Leyes que en consecuencia se dicten, a todos los funcionarios y empleados de la Administración.

Que mediante Ley N° 5.797 - Decreto N° 3543 de fecha 14 de Diciembre de 2022, se promulgó la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2023.

Que en su Artículo 37° establece un Régimen de Movilidad para los empleados públicos de planta permanente que se desempeñan en cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial y el Tribunal de Cuentas, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3.122.

Que a los fines de su implementación y operatividad de lo dispuesto, resulta necesario establecer un Procedimiento que permita una eficaz gestión de los trámites de movilidad.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2023-00535794-CAT-SRH#MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2023, suscripta por la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, solicitando a la Titular del mencionado Ministerio que gestione la reglamentación del Artículo 37° de la Ley N° 5.797 - Decreto N° 3543 de fecha 14 de Diciembre de 2022, informando que el citado Artículo establece un Régimen de Movilidad para los empleados públicos de planta permanente que se desempeñan en cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y el Tribunal de Cuentas, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3.122, siendo necesario establecer un procedimiento que permita de manera eficaz la gestión de los trámites del personal, contar con un método de equiparación de agrupamientos y categorías de los distintos Poderes del Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia debiendo garantizar durante el mencionado procedimiento el reconocimiento de la antigüedad y remuneración que el agente posee hasta el momento de su movilidad.

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2023-00543852-CAT-MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2023, mediante la cual la Titular del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos autoriza la prosecución del trámite.

Que a orden 06, obra Dictamen N° IF-2023-00544673-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Titular de la Subsecretaría de Legal Técnica y Administrativa del Ministerio del Trabajo, Planificación y Recursos Humanos expresa que el procedimiento a aplicar para el Régimen de Movilidad establecido por el Artículo 37° de la Ley N° 5.797 reza: "Establécese un régimen de movilidad para los empleados públicos de planta

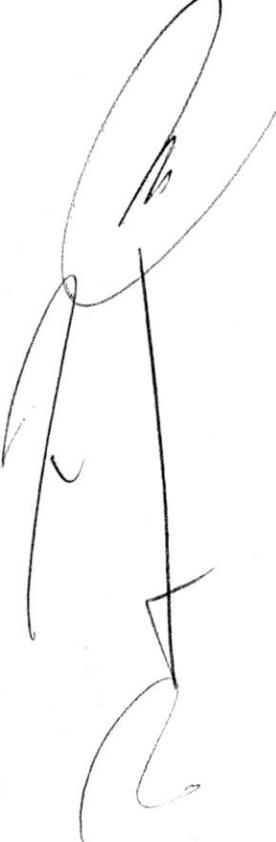




El Poder Ejecutivo Provincial



permanente, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3.122 que se desempeñen en cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los agentes mencionados tendrán derecho a gozar del régimen de movilidad, siempre que no se afectaren las necesidades del servicio, con arreglo a las siguientes condiciones: a. Prestar su consentimiento por escrito, y b. Contar con la autorización de la autoridad máxima de cada poder, previo informe y visto bueno de los titulares de los organismos de origen y destino respectivamente; c. Cada Poder del Estado Provincial o el Tribunal de Cuentas, según el caso, garantizara como mínimo la remuneración de origen del agente bajo su dependencia presupuestaria, respetando el computo de los años de antigüedad del mismo. Las transferencias de cargos que se efectúen bajo el presente régimen, implicarán la supresión del cargo y partida presupuestaria en el organismo de origen y su incorporación en el organismo de destino". Agrega que el responsable del Programa de Movilidad y Búsquedas Internas de la Nación expuso que: "La movilidad interna es un mecanismo fundamental para la motivación y el desarrollo de las personas. A la vez que potencia el desarrollo profesional, permite dar una respuesta concreta a las necesidades estratégicas y funcionales de cada organización. En particular para la Administración Pública Nacional es además sumamente ventajoso ya que posibilita que dichas necesidades sean cubiertas con personal con experiencia, conocimiento y vocación de servicio público, lo que es sin duda un valor inestimable que impacta en la gestión". Asimismo expresa que la movilidad de los agentes es una oportunidad tanto para la persona que quiere potenciar su desarrollo en otra posición y paralelamente posibilita obtener un/a agente idóneo para un puesto vacante en distintos organismos públicos, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3.122. Por otro lado, menciona que conforme a la nueva estructura de gestión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Ley N° 5.732 se establece que: "El despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo está a cargo de los siguientes Ministerios: 1) Trabajo, Planificación y Recursos Humanos...". Por todo lo expuesto concluye que no existen impedimentos legales para tramitar el dictado del acto administrativo que se propicia (Decreto), para la aprobación del Procedimiento y Formularios aplicables en el Régimen de Movilidad de la Ley N° 5.797 en su Artículo 37°.



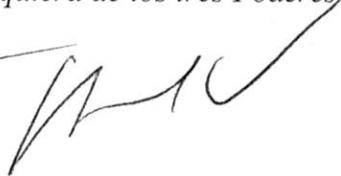
Que a orden 11, obra Informe N° IF-2023-00547392-CAT-DPPCP#MEC de fecha 20 de Marzo de 2023, mediante el cual la Dirección Provincial de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía expresa que: "...El Artículo 8° de la Ley N° 5.797, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2023, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5° de la citada Ley, con la excepción del Artículo 7° del citado instrumento legal. Que asimismo, la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma II. a) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2023, que dispone que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del pertinente instrumento legal (Decreto), es la única autoridad competente para la incorporación y reestructuración de los cargos comprendidos en el Artículo 8° de la ley de presupuesto...".

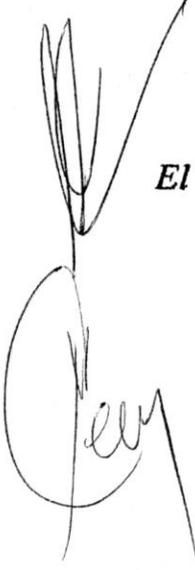
Que a orden 12, obra Nota N° NO-2023-00547587-CAT-SP#MEC de fecha 20 de Marzo de 2023, mediante la cual la Titular de la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía toma conocimiento del Informe N° IF-2023-00547392-CAT-DPPCP#MEC, obrante a orden 11 emitido por el Departamento Política Salarial y autoriza la prosecución del trámite.



Que a orden 15, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00557439-CAT-AGG de fecha 20 de Marzo de 2023, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que el Artículo 37° de la Ley N° 5.797 reza: "Establécese un régimen de movilidad para los empleados públicos de planta permanente, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3.122, que se desempeñan en cualquiera de los tres Poderes



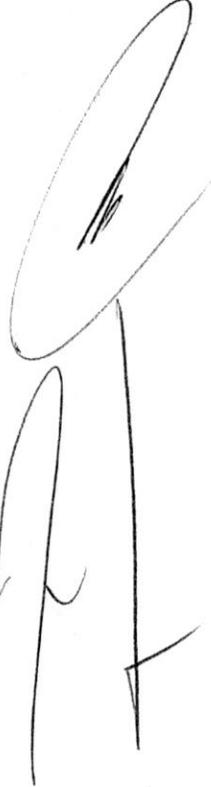





El Poder Ejecutivo Provincial



del Estado Provincial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los agentes mencionados tendrán derecho a gozar del régimen de movilidad, siempre que no se afecten necesidades del servicio, con arreglo a las siguientes condiciones: a) Prestar su consentimiento expreso por escrito. b) Contar con la autorización de la autoridad máxima de cada poder, previo informe y visto bueno de los titulares de los organismos de origen y destino respectivamente. c) Cada poder del Estado Provincial o el Tribunal de Cuentas, según el caso, garantizará como mínimo la remuneración de origen del agente bajo su dependencia presupuestaria, respetando el cómputo de los años de antigüedad del mismo. Las transferencias de cargos que se efectúen bajo el presente régimen, implicarán la supresión del cargo y partida presupuestaria en el organismo de origen y su incorporación al organismo de destino". Agrega que conforme el informe a orden 11 la Secretaría de Presupuesto, el mencionado precepto debe ser analizado en consonancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 5.797, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2023, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5° de la citada Ley, con la excepción del Artículo 7° del citado instrumento legal, manifestando que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma II a) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2023, que dispone que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del pertinente instrumento legal (Decreto), es la única autoridad competente para la incorporación y reestructuración de los cargos comprendidos en el Artículo 8° de la ley de presupuesto. Por último expresa que la Constitución Provincial en su Artículo 149° establece que: "El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 3°.- Aprobar, promulgar, publicar y hacer ejecutar las Leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por medio de Reglamentos y Disposiciones Especiales que no alteren su espíritu. Ejercer el derecho de veto. Las leyes deberán ser reglamentadas dentro del tiempo que las mismas determinen..." convirtiéndose en consecuencia la presente reglamentación en una atribución legal de orden constitucional. Por todo lo expuesto concluye que por los fundamentos de hecho y derecho que anteceden, puede el Gobernador de la Provincia reglamentar el Artículo 37° "Régimen de Movilidad" de la Ley N° 5.797.



Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

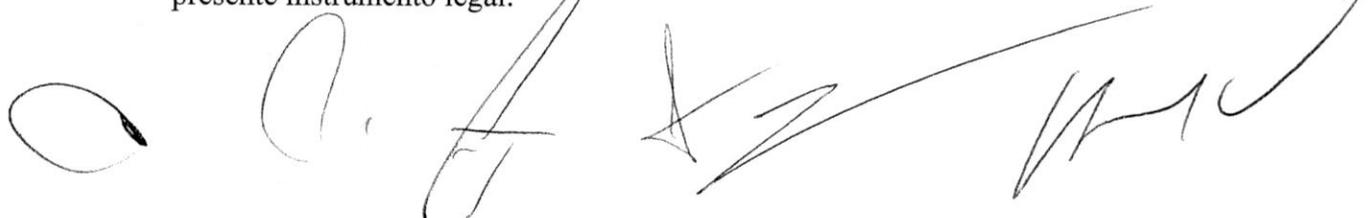


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento para el Régimen de Movilidad establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 5.797 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2023 - promulgada por Decreto N° 3543 de fecha 14 de Diciembre de 2022, que como Anexo Único forma parte integrante del presente instrumento legal.



ARTÍCULO 2°. -Apruébase los formularios del procedimiento para el Régimen de Movilidad establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 5.797, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal: FORMULARIO N° 1 - "Solicitud de adhesión al Régimen de Movilidad - Ley N° 5.797 - Artículo 37°"; FORMULARIO N° 2 - "Conformidad del Titular del Organismo de Origen"; FORMULARIO N° 3 - "Movilidad: Legajo del Personal"; FORMULARIO N° 4 - "Conformidad del Titular del Organismo de Destino" y FORMULARIO N° 5 - "Modelo de Proyecto de Decreto", que como Anexo Único forman parte integrante del presente instrumento legal.



El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 3º. - Facultase al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos para el dictado de las normas de procedimiento, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Régimen de Movilidad establecido en el Artículo 37º de la Ley N° 5.797.

ARTÍCULO 4º. - Invitase al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia a adherirse a los términos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° **6 12**



LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE



MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERÍA



MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD



Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO



LUIS RAÚL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE



GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION



DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS



ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



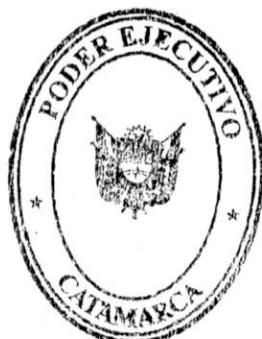
JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
A/C. MINISTERIO DE ECONOMIA



VERONICA EDITH SORIA
MINISTRO DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS



Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION
A/C. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

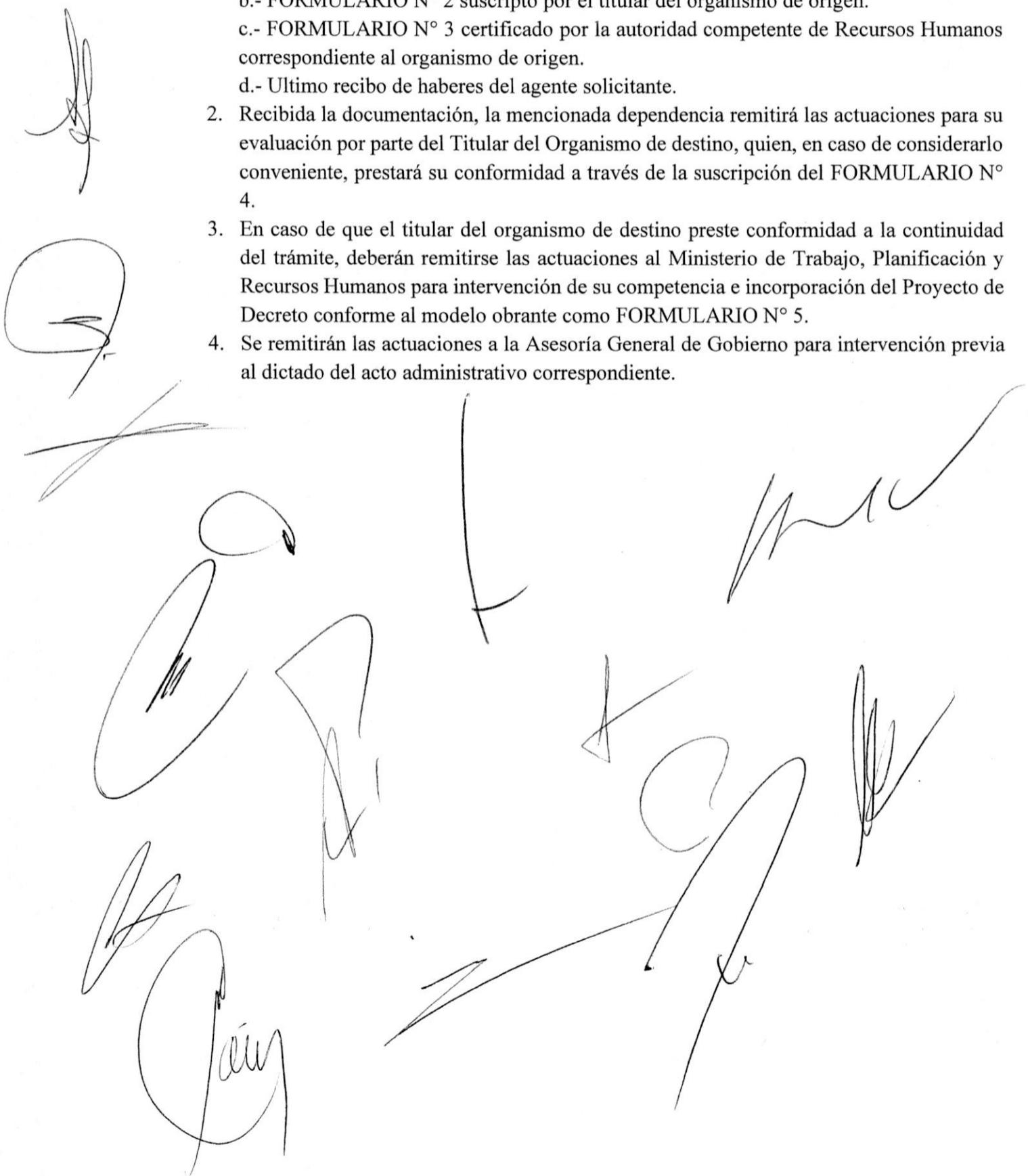


FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD

REGIMEN DE MOVILIDAD - LEY N° 5.797 - Artículo 37°

PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE PLANTA PERMANENTE DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS.

1. El agente que solicite acogerse al Régimen de Movilidad Ley N° 5.797 – Artículo 37° deberá presentar ante la mesa de entradas del organismo de destino la siguiente documentación, que como modelos se acompañan al presente:
 - a.- FORMULARIO N° 1, suscripto por el agente solicitante.
 - b.- FORMULARIO N° 2 suscripto por el titular del organismo de origen.
 - c.- FORMULARIO N° 3 certificado por la autoridad competente de Recursos Humanos correspondiente al organismo de origen.
 - d.- Ultimo recibo de haberes del agente solicitante.
2. Recibida la documentación, la mencionada dependencia remitirá las actuaciones para su evaluación por parte del Titular del Organismo de destino, quien, en caso de considerarlo conveniente, prestará su conformidad a través de la suscripción del FORMULARIO N° 4.
3. En caso de que el titular del organismo de destino preste conformidad a la continuidad del trámite, deberán remitirse las actuaciones al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos para intervención de su competencia e incorporación del Proyecto de Decreto conforme al modelo obrante como FORMULARIO N° 5.
4. Se remitirán las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para intervención previa al dictado del acto administrativo correspondiente.



FORMULARIO N° 1

Solicitud de adhesión al Régimen de Movilidad – Ley N° 5.797 - Artículo 37°

Catamarca, xxx/xxxx/xxxx

Sr/a

(Titular del Organismo de Origen)

Su Despacho

Me dirijo a Usted a efectos de manifestar mi voluntad de acogerme al Régimen de Movilidad establecido en la Ley N° 5.797 - Artículo 37°.

Actualmente me desempeño como empleada/o categoría xxxxxx , agrupamiento xxxxxxxxx de la Dirección xxxxxxxxxxxx- Ministerio xxxxxx , siendo mi voluntad ser transferida al (organismo de destino).

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

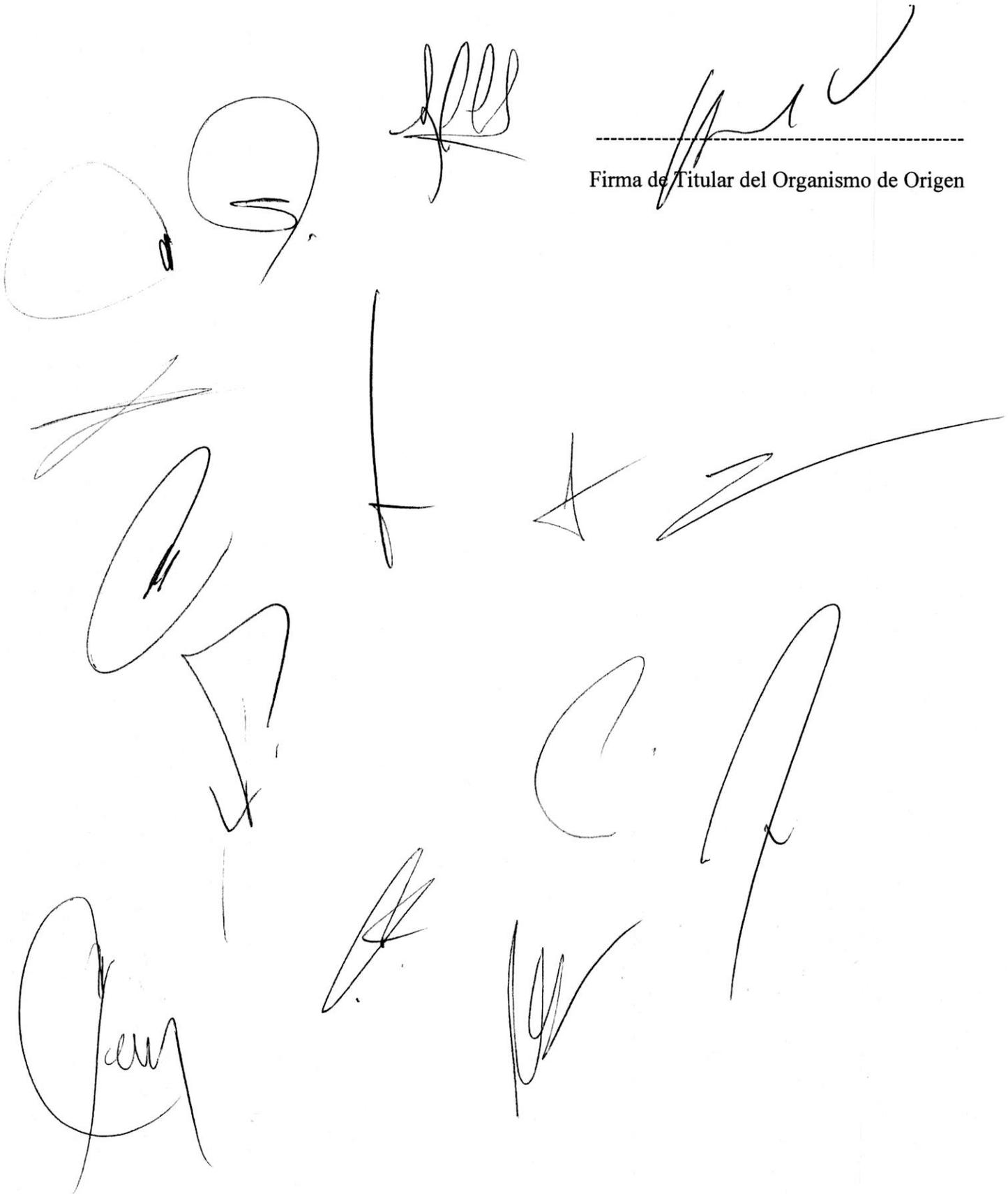
Nombre y Apellido
D.N.I. N°
Domicilio
Celular

FORMULARIO N° 2

Conformidad del Titular del Organismo de Origen

Catamarca, xxx/xxxx/xxxx

Visto la solicitud formulada por el agente xxxx para acogerse al Régimen de Movilidad establecido en la Ley N° 5.797 - Artículo 37° y atendiendo a que la movilidad del personal que se evalúa no afectara el servicio del organismo al cual pertenece, presto conformidad para la continuidad del trámite.



Firma de Titular del Organismo de Origen



FORMULARIO N° 3

Movilidad: Legajo del Personal

1) DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:	
D.N.I.:	CUIL:
Fecha de Nacimiento:	Lugar:
Nacionalidad:	Estado Civil:
Teléfono	E-mail:

2) DOMICILIO

Calle:	N°	Piso	Dpto:
Barrio:			
Departamento		Localidad	

3) FAMILIARES A CARGO

Nombre y Apellido	Parentesco	Fecha de Nacimiento

4) ANTIGÜEDAD

Fecha de ALTA: / /
Antigüedad reconocida: _____ Años _____ Meses

5) TITULOS

Tipo de Titulo	Fecha Egreso	Organismo
Primario:		
Secundario:		
Terciario:		
Universitario:		

6) DATOS LABORALES - ORGANISMO EMISOR

Fecha de ALTA: / /
Fecha de BAJA: / /

Categoría de Revista:
Situación de Revista: Planta Permanente

Descripción de las funciones que realiza en el Organismo:

7) LICENCIAS ADEUDADAS

TIPO DE LICENCIA	PERIODO	CANTIDAD DE DIAS

8) LICENCIAS GOZADAS EN EL ULTIMO AÑO

TIPO DE LICENCIA	PERIODO	TIPO DE ENFERMEDAD	CANTIDAD DE DIAS

8) EMBARGOS JUDICIALES/CUOTA ALIMENTARIA

TIPO	CALCULO	OFICIO	BENEFICIARIO

Adjunto:

*Ultimo recibo de sueldo - Certificado por Organismo Competente

Firma Empleado

Firma Autoridad Competente R.R.H.H.

LOS DATOS CONSIGNADOS TENDRAN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

FORMULARIO N° 4

Conformidad del Titular del Organismo de Destino

Catamarca, xxx/xxxx/xxxx

En mi carácter de (titular organismo de destino) presto conformidad a la movilidad del agente xxxx que se tramita y elevo el presente para su continuidad.

Firma de Titular del Organismo de Destino

FORMULARIO N° 5

Modelo de Proyecto de Decreto

VISTO:

El Expediente EX - , la Ley N° 5.797, el Decreto Acuerdo N° xxx/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el agente (nombre completo y C.U.I.L.) quien revista en un cargo (agrupamiento y categoría) del Escalafón xxx, de la planta permanente del (organismo de origen), solicita acogerse al Remen de Movilidad establecido por la Ley N° 5.797 - Artículo 37°.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el/la agente..., quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que el presente instrumento se encuadra las previsiones del Artículo 37° de la Ley N° 5.797 y del Decreto Acuerdo N° xxx/2023.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. - Incorporase al agente (Nombre – C.U.I.T. – Agrupamiento – Categoría - Escalafón) de (organismo de origen) a la Planta de Personal Permanente del (organismo de destino) aprobada por Ley N° xxx, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 202x, cuya distribución se especifica en el Artículo x° Anexo x y xx del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha xx de Enero de 202x, conforme se indica a continuación: **(EJEMPLO)**

CARACTER: 001 - ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION: 035 - MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

SERV. ADM. FINANC.: 048 - D.P.A. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

UNIDAD EJECUTORA: 351 – MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

(SECRETARIA DE VIVIENDA TIERRA Y HABITAT)

PROGRAMA: 001 - CONDUCCION GENERAL

ACTIVIDAD: 001 - ACTIVIDAD CENTRAL

El Poder Ejecutivo Provincial

UBICACION GEOGRAFICA: 04901 - SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA

INCISO: 001 - GASTOS EN PERSONAL

FINALIDAD: 003 - SERVICIOS SOCIALES

FUNCION: 007 - VIVIENDA Y URBANISMO

Incorporar:

04 - ESCALAFON GENERAL

04 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

01 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

02 - PERSONAL SUPERVISION

11- CATEGORIA 14

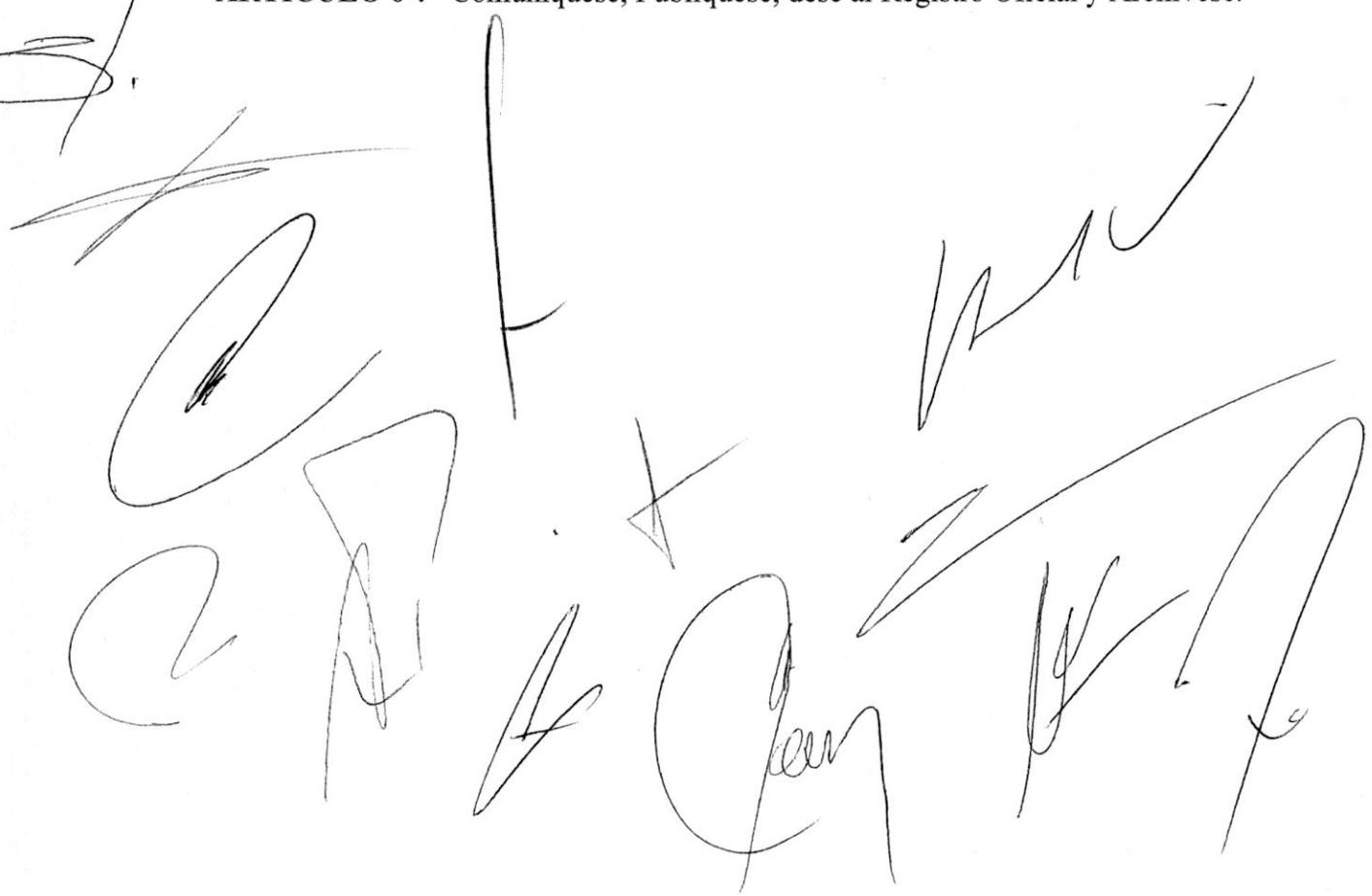
ARTÍCULO 2º. - Dispónese que la incorporación prevista en el Artículo precedente operara a partir de la fecha del instrumento legal de supresión del cargo y partidas presupuestarias en (organismo de origen) del agente.

ARTÍCULO 3º. - El gasto emergente de la presente medida se afectará a las Partidas de Personal del Presupuesto vigente del Organismo de destino.

ARTÍCULO 4º. - Autorízase al Ministerio a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 5º. - Tomen conocimiento a sus efectos:

ARTICULO 6º. - Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.





Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N° 612-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.